

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021, me permito ingresar al despacho el proceso de la referencia, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda ordinaria, instaurado por JORGE EDUARDO ESGUERRA contra COLPENSIONES Y OTRO. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda, en consecuencia, se dispone:

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado GUILLERMO FINO SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía 19.403.214 y T.P. 35.932 del C.S. de la J., como apoderado especial de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido y visto a folios 1 a 4 del archivo 1 del expediente digital.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada CLAUDIA XIMENA FINO CARANTÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 52.716.449 y T.P. 132.236 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en la sustitución conferida y visto a folio 19 del archivo 1 del expediente digital.

SE ADMITE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por el (la) señor(a) JORGE EDUARDO ESGUERRA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las demandadas, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a la encartada por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda y auto admisorio a la demandada según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 612 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'RM', followed by a horizontal line.

RAFAEL MORA ROJAS

Djs - Eygs



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y
S.S. y ART. 295 DEL C.G.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 23 fijado el
veinticuatro (24) de junio del año DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Id396c7d451aeadd7b119bc994fef2c207e06a0894722169b5364a3049f9b738

Documento generado en 17/06/2021 09:29:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>